

Referencia:	2025/00053736G
Procedimiento:	Transferencias de crédito presupuestario
Asunto:	Ampliación de crédito 2/2025
Interesado:	
Representante:	
Servicios Generales	

DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME - PROPUESTA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

ANTECEDENTES DE HECHO:

Único: Con fecha 26/09/2025 se emite petición de ampliación de crédito suscrita por:

- Jose Miguel Muriel Martín (Concejal Delegado de Hacienda).
- , donde se realiza solicitud justificada de ampliación de crédito, identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543737137555705 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
920/83001	Admon. Gral Anticipos de pagas y Ptmos al personal	20.420,00	Admon. General
TOTAL DESTINO		20.420,00	

En cuanto a su financiación, la ampliación se financia con ingresos procedentes a los reintegros de anticipos aplicados a nóminas durante el ejercicio 2025, según los documentos contables tipo I, concepto 83001.

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
83001	Reintegros Anticipos de Pagas al Personal	20.420,00	Admon. General
TOTAL ORIGEN		20.420,00	

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Primero: Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

Segundo: Órganos competentes.

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2023 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo, cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Decreto de Alcaldía nº 2023/3809 de 19/06/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Recaudación, Empresas Municipales, Contratación, Compras y Sanciones.

Tercero: Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) del crédito a incrementar y reducir, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

En uso de las atribuciones conferidas por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concreto por el artículo 178 y la base 11 "Ampliaciones de créditos y anticipos reintegrables" de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

Habiéndose ingresado en el concepto del Presupuesto de Ingresos 83001 "Reintegro Anticipos de Pagas al Personal" el importe correspondiente a la retención practicada a los beneficios en concepto de Anticipos Reintegrables en las nóminas de los meses de enero a mayo de 2025, según el siguiente detalle:

Origen	Concepto	Importe (€)
Nóminas de los meses de enero a septiembre de 2025.	Devolución Anticipo Reintegrable	20.420,00

Y en cumplimiento de la base 11 "Ampliaciones de créditos y anticipos reintegrables" de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

HE DECIDIDO

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
920-83001	Administración General. Anticipos de pagas y Ptmos. al personal.	20.420,00

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe (€)
83001	Reintegros Anticipos de Pagas al Personal	20.420,00

Cuarto: Requisitos materiales. Causa justificativa de la ampliación.

El art. 10 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 39 del RD 500/1990 y 178 RDL 2/2004:

“Apartado 1. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, para los que no proceda generación de créditos. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables las de anticipo reintegrable al personal según estas normas:

Para que la tramitación de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento de Benalmádena, se realice de acuerdo con los criterios expuestos en el convenio colectivo vigente y con sometimiento a la legalidad, éstos han de acomodarse a lo siguiente:

1.- Los anticipos se concederán previa solicitud del interesado y su concesión se estudiará por el Departamento de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la situación de necesidad expuesta, proponiendo su pago al Alcalde.

2.- Si la resolución modificase el importe o el plazo solicitado por el trabajador, deberá notificársele para que manifieste su conformidad o, en caso contrario, se dirima en la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio (CVI).

A título orientativo se cita un orden de prioridades:

- 1. Enfermedad grave y gastos por enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social.*
- 2. Procesos de ejecución de derechos que supongan embargo o desahucio de la vivienda habitual o ejecución de derecho de tanteo y retracto.*
- 3. Procedimientos judiciales en los que el trabajador sea parte y puedan incidir en su patrimonio (incluyendo separación y divorcio).*
- 4. Pago de hipoteca o alquiler de vivienda habitual, con previo requerimiento de embargo o desahucio.*
- 5. Por reparación de la vivienda habitual de inexcusable reparación.*
- 6. Por situación de baja maternal.*
- 7. Riguroso orden de entrada.*

Toda petición se procurará atender en el plazo de dos meses como máximo.

3.- La solicitud informada por la Comisión de Vigilancia en su caso, se someterá al informe del Departamento de Recursos Humanos.

4.- Una vez informada la solicitud positivamente por el Departamento de Recursos Humanos

se remitirá a Intervención para su informe y fiscalización:

a) Presentada la solicitud se informa de la existencia de consignación con respecto a la aplicación presupuestaria 920.83001:

- Si existe consignación, se informa favorablemente y se remite al Departamento de Recursos Humanos, incluyéndose en las incidencias de la nómina del mes correspondiente.

- Cuando se dicte resolución autorizando el anticipo, se dará cuenta a la Intervención Municipal para la contabilización del correspondiente documento DR “Derecho Reconocido” en el concepto 83001 “Reintegro Anticipo de Pagas y Préstamos al personal”.

b) Si no existe consignación, la solicitud pasará a incluirse en una lista de espera. La oficina de personal generará tantas listas como criterios excluyentes recogidos en el convenio. Las nuevas solicitudes se incluirán en la lista de espera que le corresponda según su necesidad. Si el interesado no acredita que está en alguno de los criterios de prioridad, pasará a una lista no preferente.

c) El Departamento de Recursos Humanos incluirá en la nómina del mes los anticipos reintegrables informados favorablemente por la Intervención municipal a cada uno de los interesados.

d) Cuando se formalice la nómina mensual los importes abonados se contabilizarán automáticamente con la nómina.

e) A su vez los importes descontados en la nómina mensual a los beneficiarios se ingresarán en el concepto de ingresos “83001”. Estos importes aumentarán la consignación de la aplicación presupuestaria de gastos “920.83001”, como queda recogido en el art. 28 del convenio colectivo vigente, mediante un expediente de ampliación de créditos.

Apartado 2. Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 "Recargo de apremio", 39220 "Costas de Expedientes" y 393 "Intereses de demora" quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto ampliándose crédito en las aplicaciones de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

Apartado 3. Los expedientes de créditos ampliables que afecten a los presupuestos de los Organismos Autónomos seguirán igual trámite, correspondiendo su aprobación por Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación.".

Quinto: Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

"

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/1681 y con fecha 02/10/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por ampliación de crédito en los siguientes términos:

Créditos ampliados:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
920/83001	Admon. Gral Anticipos de pagas y Ptmos al personal	20.420,00	Admon. General
TOTAL DESTINO		20.420,00	

Financiación: se corresponde con los ingresos, por igual importe, producidos en el presente ejercicio derivados de reintegros de anticipos de personal.

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
83001	Reintegros Anticipos de Pagas al Personal	20.420,00	Admon. General
TOTAL ORIGEN		20.420,00	

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.